

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

Radicado 05 001 31 03 019 2021 00262 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la constancia de pago de derechos de registro aportada por la parte actora ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte (Cfr. Archivo 13). Se requiere a la parte demandante para que aporte un certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble objeto de embargo, en donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada.

Adicionalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, para que gestione la notificación de la parte ejecutada. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf961f5f5221e551a7a9d4e55d984982fd485d0f46edf3749f9d7749fda4bd8**

Documento generado en 12/01/2022 11:50:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>